

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación Málaga ACOGE, con CIF G29429008 para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras".

Vista la memoria emitida por el Técnico de Administración General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 27 de junio de 2025 (CSV: W12+RGca/xvFSac037w6lg==)

El Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

La Asociación Málaga ACOGE cuenta con una experiencia de más de 30 años de trabajo en la ciudad de Málaga, posee una amplia trayectoria representativa del tejido asociativo malagueño, siendo referente social y cultural de la ciudad.

El presente proyecto contribuye al logro de los siguientes ODS:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. La ejecución de este proyecto contribuye a que las personas inmigrantes tengan derecho al acceso a los servicios básicos, así como a los recursos económicos en consonancia con la meta 1.4

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La ejecución de este proyecto coadyuva para eliminar las discriminaciones que sufren las mujeres inmigrantes, en consonancia con la meta 5.1

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. La ejecución de este proyecto promueve los derechos laboral de las personas inmigrantes, incluidas las mujeres inmigrantes en consonancia con la meta 8.8

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. La ejecución de este proyecto promueve la igualdad de oportunidades y reduce la desigualdad que sufren las personas inmigrantes en lea con la meta 10.2

La entidad tiene, entre otros, los siguientes fines:

El fin de esta asociación es ir dando respuesta a las necesidades que los colectivos de inmigrantes presenten para su desarrollo social, laboral y cultural con la sociedad de acogida.

Quedan comprendidos como fines específicos de la asociación y se señalan a título indicativo los siguientes:

- Favorecer la integración y promoción social, laboral y cultural de las personas



inmigrantes y refugiadas sin perder su identidad, pretendiendo el logro de su autonomía y desarrollo personal en sociedad.

- Ofrecer información, orientación y acogida a todas las personas inmigrantes y refugiadas que llegan a nuestros centros.

- Dar respuesta a las situaciones que viven los inmigrantes en los centros sanitarios, penitenciarios y de internamiento.

- Mejorar la calidad de vida de la persona inmigrante, favoreciendo el acceso a la vivienda, educación y espacios de encuentros socioculturales.

- Establecer un programa de formación desarrollado a diferentes niveles entre las personas inmigrantes según el área de servicio que se abarque, destinado a: crear grupos estables entre ellas, realizar actividades de sensibilización y formación, con una proyección social de los colectivos y potenciar su identidad cultural.

- Sensibilizar en las relaciones interculturales a la población de acogida:

- a) respetando las diferencias.

- b) infundiendo valores de respeto.

- c) fomentando capacidades de negociación y espacios de encuentros donde no se anule la identidad de ninguna de las culturas, en definitiva, preparándonos a vivir en una sociedad que ya es multicultural, que nos conduzca a un modelo de sociedad intercultural y solidaria.

- Tener una visión crítica de la sociedad de acogida y de nosotros mismos, cuestionando, analizando y reivindicando en aquellos casos en que los derechos fundamentales de la persona inmigrante se vean relegados.

- Promover, organizar y realizar acciones de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, en respuesta a sus necesidades y teniendo en cuenta su identidad cultural.

- Promover, organizar y realizar acciones de educación para el desarrollo y educación en valores que promuevan la equidad en las relaciones norte-sur.

- Realizar programas en materia de voluntariado, creando espacios de análisis y reflexión entre el voluntariado.

- Formar a profesionales de distintos ámbitos: profesorado de los distintos niveles educativos, trabajadores sociales, educadores sociales, sanitarios, juristas.

- Y, en general, llevar a cabo programas, proyectos, actividades y actuaciones dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de exclusión social, personas desempleadas, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, jóvenes procedentes de centros de menores, personas menores de edad, familias en situación de riesgo social, personas reclusas y exreclusas.

El proyecto "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras" tiene como objetivo ofrecer a las personas inmigrantes

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 10/07/2025 12:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/07/2025 09:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/07/2025 14:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/07/2025 14:15 Emitido por: FNMT-RCM



información, orientación y apoyo jurídico adecuada en materia de extranjería, considerando que este es un aspecto básico en su proceso de integración en la sociedad malagueña.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 a): "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y siguientes, los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El artículo 49 apartado 1º, recoge los requisitos mínimos que debe contener el texto del convenio entre otros, objeto, obligaciones de las partes, vigencia, etc., quedando los mismos recogidos en el convenio que se tramita.

El artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que "será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de julio de 2025 (CSV: 8BBbJA7CG6FyCpe3BNHDog==) favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que se han atendido las observaciones contenidas en el informe favorable de la Intervención Municipal de 8 de julio de 2025 (CSV: 5IYjohMP3LrS8LiGtIYI3g==).

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023,



delegando en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la Asociación Málaga ACOGE, con nº CIF G29429008 para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras", tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 16.500,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN MÁLAGA ACOGE

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezáa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalias, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. Alejandro Cortina Nido, como Director y en representación de la Asociación Málaga ACOGE.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Málaga ACOGE y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Málaga ACOGE tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- El fin de esta asociación es ir dando respuesta a las necesidades que los colectivos de inmigrantes presenten para su desarrollo social, laboral y cultural con la sociedad de acogida.

Quedan comprendidos como fines específicos de la asociación y se señalan a título indicativo los siguientes:

- Favorecer la integración y promoción social, laboral y cultural de las personas inmigrantes y refugiadas sin perder su identidad, pretendiendo el logro de su autonomía y desarrollo personal en sociedad.

- Ofrecer información, orientación y acogida a todas las personas inmigrantes y refugiadas que llegan a nuestros centros.

- Dar respuesta a las situaciones que viven los inmigrantes en los centros sanitarios, penitenciarios y de internamiento.

- Mejorar la calidad de vida de la persona inmigrante, favoreciendo el acceso a la vivienda, educación y espacios de encuentros socioculturales.

- Establecer un programa de formación desarrollado a diferentes niveles entre las personas inmigrantes según el área de servicio que se abarque, destinado a: crear



grupos estables entre ellas, realizar actividades de sensibilización y formación, con una proyección social de los colectivos y potenciar su identidad cultural.

- Sensibilizar en las relaciones interculturales a la población de acogida:

a) respetando las diferencias.

b) infundiendo valores de respeto.

c) fomentando capacidades de negociación y espacios de encuentros donde no se anule la identidad de ninguna de las culturas, en definitiva, preparándonos a vivir en una sociedad que ya es multicultural, que nos conduzca a un modelo de sociedad intercultural y solidaria.

- Tener una visión crítica de la sociedad de acogida y de nosotros mismos, cuestionando, analizando y reivindicando en aquellos casos en que los derechos fundamentales de la persona inmigrante se vean relegados.

- Promover, organizar y realizar acciones de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, en respuesta a sus necesidades y teniendo en cuenta su identidad cultural.

- Promover, organizar y realizar acciones de educación para el desarrollo y educación en valores que promuevan la equidad en las relaciones norte-sur.

- Realizar programas en materia de voluntariado, creando espacios de análisis y reflexión entre el voluntariado.

- Formar a profesionales de distintos ámbitos: profesorado de los distintos niveles educativos, trabajadores sociales, educadores sociales, sanitarios, juristas.

- Y, en general, llevar a cabo programas, proyectos, actividades y actuaciones dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de exclusión social, personas desempleadas, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, jóvenes procedentes de centros de menores, personas menores de edad, familias en situación de riesgo social, personas reclusas y exreclusas.

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Málaga ACOGE manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a)*



Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- *La Asociación Málaga ACOGE con CIF G29429008, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 295, ostentando la representación legal de la misma D. Alejandro Cortina Nido, con NIF 09418378Q, declarando no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Málaga ACOGE para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: "Apoyo y asesoramiento legal con carácter presencial y telefónico a personas extranjeras".

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- *Acogida e Información.*
- *Atención jurídica, en materia de extranjería, a personas inmigrantes y ciudadanía en general.*
- *Asesoramiento jurídico vía telefónica (a través del 010).*
- *Tramitación, acompañamientos y mediaciones, cuando sea necesario, a personas inmigrantes en los procedimientos administrativos de extranjería.*
- *Actuaciones jurídicas en materia de extranjería.*

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación Málaga ACOGE pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, va colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto



objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Asociación Málaga ACOGE, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.*
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.*
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.*
- Los gatos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.*
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.*
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución*
-

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de: 24.445,00 €.

El Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 22.000,00 € (VEINTIDOS MIL EUROS) para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 en el ejercicio presupuestario 2025.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2025.



Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2025, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2025.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 31 de octubre de 2025. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará igualmente con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.



2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Nombre del proyecto:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.



La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*



- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y dentro del presente ejercicio económico.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2025.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo que previamente y, durante la ejecución del proyecto, haya sido autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 34.13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% de la actividad subvencionada.



XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	18.444,68	845,72
Mantenimiento y conservación	0,00	1.633,99
Material fungible	322,78	286,63
Seguros	0,00	0,00
Suministros	948,00	573,50
Alquileres	0,00	625,70
Gastos de gestión	337,15	426,85



<i>PARTIDAS</i>	<i>IMPORTE COSTES DIRECTOS</i>	<i>IMPORTE COSTES INDIRECTOS</i>
<i>Publicidad y propaganda</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Transporte</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Servicios subcontratados</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Otros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL	20.052,61	4.392,39
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		24.445,00
<i>Ingresos: Cuota socios</i>		2.445,00
SUBVENCIÓN		22.000,00

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.



Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*



- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.*
- j) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).*
- b) En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.*
- c) La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.*
- d) Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.*
- e) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- f) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.*
- g) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

DECIMOSEGUNDO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.



DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Málaga ACOGE para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de octubre de 2024.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025.



DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN MÁLAGA
ACOGES**

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa.

Fdo.: D. Alejandro Cortina Nido

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

Fdo. Rocío Rodríguez
Manzano

LA CONCEJALA DELEGADA
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL
DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

Doy Fe
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 10/07/2025 12:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 11/07/2025 09:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 11/07/2025 14:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/07/2025 14:15 Emitido por: FNMT-RCM

